



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐
		Pública Reservada ☐

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	
OBJETO	CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (MODULARES ARQUITECTÓNICOS), ASÍ COMO EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS PRINCIPALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, Y EN DEMÁS TERRITORIOS DEL PAÍS QUE SEAN DEFINIDOS POSTERIORMENTE POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA ADELANTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

El Decreto 249 del 28 de enero de 2004, artículo 24, numeral 1, señala como función de las Direcciones Regionales "Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas,



normas y procedimientos adoptados por la entidad se lleven a cabo para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA."

Conforme a la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven independiente de su naturaleza y cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

- a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación.
- b) En los Directores Regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la Dirección Regional.
- c) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro".

Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En alineación con la ley 1955 de 2019, la entidad formula sus aportes estratégicos y compromisos que generan retos institucionales, fundamentados en la estrecha relación que existe entre formación profesional integral, trabajo decente, desarrollo productivo y el desafío que esto implica respecto a las transformaciones institucionales para aportar a la productividad, competitividad del país y al impacto y, que se traducen en el aumento de personas colocadas en el mercado laboral, la inclusión y la movilidad social. Por todo lo anterior, se ratifica que la actividad misional SENA estimula: La productividad de las empresas, La generación de ingresos; el aporte de fuerza laboral innovadora a las empresas y las Regiones, la Integralidad de sus egresados y su vocación de servicio,



la Calidad y estándares internacionales de su formación profesional integral y la incorporación de tecnologías de última generación en las empresas y en la formación profesional integral.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida concreta el inicio de una transición que debe desembocar en la paz total, que no es otra cosa que la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. El objetivo más importante es, entonces, el de fortalecer la democracia; asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar en el diseño, ejecución, evaluación y cambio. Este objetivo es una necesidad que encuentra senderos trazados en este PND 2022-2026.

El compromiso para la presente vigencia es focalizar esfuerzos y recursos para desarrollar acciones de formación profesional, emprendimiento, fortalecimiento de la asociatividad, orientación e intermediación laboral que permitan mejorar y ampliar las oportunidades de vinculación laboral, especialmente en la de nuestros aprendices, así como las de los pobladores rurales y las poblaciones vulnerables, además de aportar a la competitividad sectorial y al desarrollo tecnológico del país.

En el marco de sus funciones misionales, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) proyecta la ejecución de un contrato cuyo objeto es el **“CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (MODULARES ARQUITECTÓNICOS), ASÍ COMO EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS PRINCIPALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, Y EN DEMÁS TERRITORIOS DEL PAÍS QUE SEAN DEFINIDOS POSTERIORMENTE POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA ADELANTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE..”**. Esta estrategia busca garantizar el acceso equitativo a procesos de formación técnica y tecnológica de calidad en territorios históricamente excluidos del desarrollo y con limitada infraestructura educativa.

El proyecto se alinea directamente con los postulados del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, el cual orienta la acción estatal hacia la consolidación de una sociedad justa, equitativa, en paz y con oportunidades para todos. Este instrumento de planificación reconoce la necesidad de construir condiciones para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, particularmente el derecho a la educación, mediante estrategias que promuevan la participación, la equidad territorial y la innovación. En este contexto, la implementación de ambientes no convencionales representa una herramienta concreta para democratizar el acceso al conocimiento, promover el cierre de brechas tecnológicas y fortalecer capacidades locales en ciencia, tecnología, innovación y sostenibilidad.



El diseño de estas aulas contempla la dotación con dispositivos, herramientas y equipos de última generación, entre los cuales se incluyen estaciones meteorológicas, sensores ambientales, drones agrícolas, kits IoT, laboratorios móviles, software especializado, sistemas de energía renovable y recursos didácticos interactivos, entre otros. Estos entornos permitirán una formación práctica, contextualizada y altamente pertinente, con enfoque rural, ambiental y agroindustrial, promoviendo así la apropiación de tecnologías emergentes y el desarrollo de competencias en zonas rurales. Es importante destacar, que cada ambiente no convencional contará con los elementos necesarios según su tipología.

El SENA ha evaluado los mecanismos contractuales más idóneos para la ejecución de este proyecto, determinando que resulta legalmente viable la contratación directa con una entidad pública, que cumpla con las condiciones legales para ejecutar un contrato interadministrativo para LA ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS, con el fin de realizar eficaz y oportunamente el proyecto.

La adecuada administración de los recursos públicos en el marco de la presente contratación estatal, se constituye como un deber jurídico fundamental de la entidad, en tanto garantiza la observancia de los principios que rigen la función contractual consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, tales como la transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva. Dichos principios orientan la actuación de las entidades estatales, exigiendo una gestión orientada al interés general, al cumplimiento oportuno de los fines contractuales y la legitimidad y sostenibilidad de la gestión pública.

Es importante acotar que el contrato interadministrativo para la asistencia técnica y administración de recursos, resulta más conveniente que un proceso de licitación pública cuando se busca una ejecución ágil, técnicamente idónea y fiscalmente eficiente, especialmente si la entidad contratada es pública, sin ánimo de lucro y con experiencia comprobada en el objeto contractual. Esta modalidad, permitida por la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley la Ley 1474 de 2011, se ajusta a los principios rectores de la ley Ley 80 de 1993, como la economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia, al reducir costos y tiempos asociados a procesos licitatorios, como la publicidad y los recursos administrativos propios, así como las variables estimadas por los proponentes del mercado, quienes incluyen gastos asociados a la carga impositiva que finalmente son llevados a la oferta contractual. No obstante, para el SENA, es importante cumplir con el deber de realizar un estudio de mercado serio y ajustado, que evidencie que los precios ofrecidos a través del contrato interadministrativo son más favorables y beneficiosos que los que se obtendrían mediante una contratación con particulares, garantizando así que se optimicen los recursos públicos y que se respete el principio de planeación, asegurando una contratación ajustada al interés general y a la sostenibilidad fiscal.

De acuerdo con el Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, la norma señala: *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus*



reglamentos. A su cargo, las entidades estatales tienen la facultad de realizar contratación directa con personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten idoneidad técnica y experiencia comprobada en su objeto social. En este sentido, se realiza el análisis de viabilidad con la Fundación Universidad del Valle, la cual al estar vinculada a la Universidad del Valle y desarrollar actividades formativas, investigativas y sociales enmarcadas en la educación superior y técnica, cumple una función pública socialmente relevante en alineación con el proyecto que nos atañe.

Así las cosas, la Fundación Universidad del Valle, es una entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro, con aporte de capital público mayoritario, cuyo objeto social y actividades se encuentran relacionados con la educación, la investigación y el desarrollo social, que cuenta con más de 20 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de Bienes Públicos, Desarrollo Social y Económico, Cambio Climático y Ciencia, Tecnología e Innovación; así mismo, cuenta con experiencia en la ejecución de iniciativas que integran tecnologías para la educación, diseño de entornos formativos móviles, y adaptación de soluciones pedagógicas a contextos rurales que la posiciona como un ejecutor idóneo y altamente calificado para asumir la implementación integral del proyecto en mención, concluyendo que esta entidad cumple con las condiciones exigidas por el marco normativo para la realización de un contrato interadministrativo.

Finalmente, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Fundación Universidad del Valle, personas jurídicas del ámbito público, con recursos públicos, alineadas con fines estatales como la educación, la investigación y el desarrollo social, han decidido celebrar la contratación para adelantar la ejecución del proyecto mencionado en aras de garantizar el desarrollo sostenible e innovación en la región.

Análisis de conveniencia

Un ambiente no convencional de formación educativa, es un espacio establecido en contenedores acondicionados con equipos de alta tecnología, diseñados con el propósito de brindar una experiencia de aprendizaje práctica, contextualizada y alineada con los requerimientos del entorno productivo. Cada una de estas aulas contará con infraestructura y equipos los cuales serán puestos a disposición de estudiantes, quienes podrán utilizarlas con fines educativos y les permitirá realizar prácticas reales que permitan movilidad y adaptabilidad a zonas rurales o de difícil acceso, promoviendo una formación pertinente, innovadora y con enfoque territorial.

El requerimiento de **ambientes no convencionales de formación**, conformado por aulas de tipo: Tecnología en Agua y Saneamiento, Tecnología en análisis y desarrollo de software, Tecnología en Agricultura de Precisión, Tecnología en Silvicultura y aprovechamiento de plantaciones forestales, Tecnología en Guianza Turística y Tecnología en Agrotónica, serán dotados con tecnologías innovadoras que representan una estrategia en el acceso a la educación de calidad con destino a Instituciones Educativas ubicadas en los departamentos de Chocó, Cauca, Nariño y demás que sean requeridos. Estos entornos móviles, equipados con herramientas, permiten llevar procesos formativos pertinentes, contextualizados y de alto nivel a territorios con limitaciones de infraestructura, conectividad y cobertura educativa. De esta forma, se promueve la inclusión, el desarrollo de competencias técnicas y digitales, el fortalecimiento de capacidades productivas



locales y el pensamiento científico en los estudiantes, contribuyendo a la equidad territorial, a la justicia educativa y al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en tanto que la educación se convierte en un motor de innovación, sostenibilidad y construcción de paz en los territorios. Es importante aclarar qué estas regiones no cuentan actualmente con aulas no convencionales.

El proyecto de **ambientes no convencionales** se alinea con la necesidad de impactar el Índice Departamental de Innovación para Colombia (IDIC), que es una herramienta desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología (OCyT). Este índice mide las capacidades y condiciones sistémicas para la innovación en los departamentos del país, identificando fortalezas y oportunidades de mejora.

Así mismo, el proyecto se enmarca en el PND 2022 – 2026, siendo este uno de los planes más democráticos de la historia, el cual busca convertir al país en una potencia mundial de la vida. Para ello, se han establecido lineamientos para fortalecer la inversión en investigación, desarrollo e innovación (I+D).

Objetivos del PND en materia de innovación:

1. Impulsar la transformación del país hacia una sociedad basada en el conocimiento.
2. Garantizar una mejor asignación de los recursos públicos destinados a proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
3. Consolidar la innovación como una herramienta transversal en la gestión del Estado.

Así las cosas, el Gobierno Nacional asignó los recursos necesarios para ejecución del proyecto de **creación y dotación de aulas no convencionales**, cuyo respaldo presupuestal se encuentra en la Actualización y Modernización Tecnológica – SENA Regional Valle – Dirección Regional, en el marco de su política de fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica en las regiones, como parte de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026. Esta asignación presupuestal se formalizó a través de los instrumentos de planificación y programación financiera del SENA, en cumplimiento del principio de planeación consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública.

La disponibilidad de estos recursos garantiza la viabilidad financiera del proyecto y respalda legalmente su ejecución, permitiendo al SENA llevar a cabo las acciones necesarias para la adquisición e implementación de ambientes de formación innovadores, dirigidos a ampliar la cobertura, mejorar la calidad educativa y responder a las necesidades del sector productivo y social del suroccidente colombiano.



1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Pantallazo:

(cada código)	Descripción	Valor total estimado
80111600	76_CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (MODULARES ARQUITECTONICOS) Y EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENA VALLE	14700000000

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA FAMILIA
12161500	Indicadores y reactivos
12164700	Antisépticos industriales
21102100	Maquinaria y equipo para transformación agrícola
25173900	Componentes eléctricos
30241500	Componente de consolidación de estructura portátil
40101700	Enfriamiento
41105000	Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladoras
41113000	Instrumentos de suministro evaluación química
42132200	Cajas o dispensadores de guantes médicos
43211400	Computadores
43232500	Software educativo
52141500	Nevera para uso doméstico
56101500	Muebles
56121500	Mobiliario general de aula
60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
70151900	Recursos forestales
81102400	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
86141700	Tecnología audiovisual
95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

En el marco del fortalecimiento institucional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y con el propósito de consolidar ambientes de formación innovadores y tecnológicamente actualizados, se ha identificado la necesidad de realizar una Actualización y Modernización Tecnológica a través de



la creación de **ambientes no convencionales (MODULARES ARQUITECTONICOS)** conformados por aulas de tipo: Tecnología en Agua y Saneamiento, Tecnología en análisis y desarrollo de software, Tecnología en Agricultura de Precisión, Tecnología en Silvicultura y aprovechamiento de plantaciones forestales, Tecnología en Guianza Turística y Tecnología en Agrotónica dotadas de equipos tecnológicos de innovación.

El presente estudio previo realiza el análisis de viabilidad de una contratación directa a través de un contrato interadministrativo entre el SENA y una entidad pública, con el fin de realizar una ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS, bajo la cual, la Fundación Universidad del Valle como Ente especializado, procederá a realizar una programación detallada de las actividades requeridas para proceder con la ejecución de los servicios y adquisición de bienes requeridos en la ficha técnica, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas y suplir la necesidad que dio lugar a la necesidad de contratar LA ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (MODULARES ARQUITECTONICOS) Y EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENA VALLE.

1.6 OBJETO

CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (MODULARES ARQUITECTÓNICOS), ASÍ COMO EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS PRINCIPALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, Y EN DEMÁS TERRITORIOS DEL PAÍS QUE SEAN DEFINIDOS POSTERIORMENTE POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA ADELANTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE.

1.7 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato comprende el servicio de asistencia técnica y administración de recursos por parte de la Fundación Universidad del Valle, quien adelantará el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje (MODULARES ARQUITECTONICOS), así como equipos, tecnología, herramientas, mobiliario e insumos complementarios, con destino a instituciones educativas ubicadas en los departamentos de Chocó, Cauca, Nariño y demás sitios que sean requeridos por la entidad, en el marco del proceso de actualización y modernización tecnológica de la Dirección Regional del SENA Valle. El alcance del contrato incluye la constitución de una Fiducia Mercantil, como Sociedad Fiduciaria. Estas últimas son entidades de servicios financieros sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. La constitución de la fiducia consiste en que a partir de un encargo



fiduciario se encomienda la administración de los recursos del contrato, la cual establecerá una administración de pagos correspondiente a: I. Valor total del servicio, II. Las diferentes etapas y, III. El periodo de ejecución del proyecto.

De igual forma, la Fundación Universidad del Valle deberá velar por la entrega a satisfacción de todos los bienes y servicios contratados, sujetos a las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, aplicables al contrato que resulte.

El desarrollo de las etapas y la realización y entrega de los siguientes productos, se describe a continuación:

1. La Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución del proyecto priorizado por la Regional del Valle del Cauca del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA incluye toda la ejecución del SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (MODULARES ARQUITECTÓNICOS), ASÍ COMO EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS PRINCIPALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, Y EN DEMÁS TERRITORIOS DEL PAÍS QUE SEAN DEFINIDOS POSTERIORMENTE POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA ADELANTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE.
2. En caso de subcontratación por parte del contratista principal, la FUV deberá garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, y jurídicos de los subcontratos del contrato interadministrativo.
3. El cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados.

Para lo anterior, la Fundación Universidad del Valle pondrá a su disposición un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano.

NOTA: Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se identifican o proponen proyectos o componentes que por factores técnicos jurídicos, financieros o de plazo de ejecución exceden lo acordado en la presente propuesta, con relación al alcance, valor o plazo, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí.

4. Las demás estipuladas en la oferta técnica presentada por la Fundación Universidad del Valle.

NOTA: En atención a los sitios de entrega de las aulas si por algún motivo de orden público o fuerza mayor no fuese posible la entrega en un lugar previamente pactado, el contratista informará a la entidad para que a través del supervisor acuerden un nuevo sitio de entrega e instalación.



1.8 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona jurídica	
Otro:	Contrato Interadministrativo de Asistencia Técnica y Administración de Recursos.

1.9 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

NO APLICA

1.10 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

1.11 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

1.12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

A. En cuanto a la Asistencia Técnica

La Asistencia Técnica de la Fundación Universidad del Valle surge con el propósito de lograr un desarrollo del proyecto en el marco de la actualización y modernización tecnológica, acompañado de una estructura administrativa que respalda la prestación del servicio, ofreciendo los siguientes productos y servicios:

- Gestión Precontractual, Contractual y Postcontractual.

Lo anterior le permite a la Fundación Universidad del Valle contar con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto de la presente propuesta y ofertar las siguientes actividades dentro del marco de la Asistencia Técnica:

2. Gestión Precontractual

Con base en el alcance y las actividades definidas para el proyecto aprobado por la Regional del Valle del Cauca del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA:

- Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida del proyecto priorizado por parte del SENA. Dicha revisión se basará en analizar la completitud de los productos necesarios para el SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (AULAS) Y EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO.
- Efectuar la preparación y planeación del proyecto, tomando en consideración los criterios,



procedimientos y anexos entregados por el SENA, para la elaboración de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato.

- Asistir a las reuniones y atender los requerimientos solicitados por el SENA, que estén en el marco del objeto del Contrato Interadministrativo.

3. Gestión Contractual

Durante la gestión contractual, el contratista deberá planificar, coordinar y ejecutar todas las actividades necesarias para el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes y el cronograma establecido. Asimismo, deberá constituir oportunamente la fiducia mercantil definida en el contrato, y velar porque las actividades programadas y cada eslabón de la cadena de valor se desarrollen en debida forma, permitiendo la ejecución integral, ordenada y eficiente del contrato. Esto implica la adquisición oportuna de materiales y equipos, su inspección y calidad, la adaptación de diseños a las condiciones geográficas y climáticas de zonas complejas como Chocó, Cauca Nariño y demás que sean requeridas por la entidad, la ejecución técnica en campo bajo criterios de seguridad, sostenibilidad y eficiencia y, la entrega final del proyecto.

4. Gestión Poscontractual - Actividades de Cierre y Liquidación

La Fundación Universidad del Valle apoyará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de las obras y servicios terminados al SENA y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato interadministrativo.

B. En cuanto a la Administración de Recursos

Para la ejecución del objeto y alcance de la presente propuesta, la Fundación Universidad del Valle administrará los recursos para la ejecución del contrato interadministrativo, a través de fiducia mercantil que deberá constituir de manera oportuna.

La administración de los recursos, se realizará a través de un fideicomiso mercantil que determinará la transferencia del derecho de dominio de los recursos al Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, escenario en el que instruirá el marco de inversión de los recursos y determinará la ejecución presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

El fideicomiso mercantil es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos. Así mismo, la jurisdicción para conocer de las controversias contractuales derivadas del mismo no será la de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será entonces la jurisdicción civil ordinaria.



Respecto de la Ley 1150 de 2007, la norma que resulta aplicable es el artículo 13 de esa ley, según el cual, en razón al régimen especial de derecho privado de la Fundación Universidad del Valle, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo. En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el Manual Operativo que se acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse para el objeto al cual fue constituido, así mismo establece una relación directa del SENA en el seguimiento y supervisión de los recursos entregados en Asistencia Técnica y Administración de los mismos.

La FUV, deberá emitir las instrucciones al Patrimonio Autónomo para que, al momento de la liquidación del contrato, se realice el **reembolso al SENA de los recursos no ejecutados**. También le corresponde revisar el informe de gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y elaborar el correspondiente informe de ejecución financiera, en el cual se reporten los pagos efectivos discriminados por fuente de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, en el Artículo 2.3.2.25. Propiedad de los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos de la Nación. Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos de la Nación, si se causan pertenecen a ésta y, en consecuencia, **deberán consignarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional**.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.” (Negrilla fuera del texto).

Los anteriores documentos deberán ser entregados en medio magnético y físico al SENA.

Sin perjuicio de las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias que regulan la materia, la Fundación Universidad del Valle prestará el servicio de Asistencia Técnica y Administración de los Recursos para la ejecución del contrato con observancia de los Manuales de contratación y supervisión y las consignas generales y específicas que imparta el supervisor del contrato designado por el SENA y el comité técnico del contrato interadministrativo. En general, la Fundación Universidad del Valle se compromete a atender las observaciones e instrucciones que se requieran para mejorar el servicio.

1.12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE SE DEBEN CUMPLIR



El proyecto contempla el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje, representados por módulos arquitectónicos adaptables. Estos ambientes estarán equipados con tecnología, herramientas y mobiliario específicos, ajustados a cada tipo de aula correspondiente. Para este fin, se han definido **seis tipos de aulas**, cada una con sus propias especificaciones técnicas según su tipología:

- Tecnología en Agua y Saneamiento
- Tecnología en Agricultura de Precisión
- Tecnología en Silvicultura y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales
- Tecnología en Análisis y Desarrollo de Software
- Tecnología en Guianza Turística
- Tecnología en Agrotónica
- Tecnología en Acuicultura.

Aulas Modulares no convencional (MODULARES ARQUITECTONICOS) en espacio flexible y adaptable que permite a los estudiantes trabajar en aulas adecuadas según la necesidad de su tipología. El aula contiene los elementos y componentes necesarios de infraestructura, iluminación, dotación según las necesidades de ellos estudiantes y sus proyectos. Los equipos tecnológicos y materiales serán usados para investigar y aprender en cada área de aplicación. VER FICHAS TECNICAS.

Las especificaciones técnicas mínimas que componen los bienes y servicios objeto de este contrato, se encuentran discriminados y especificados en las fichas técnicas que hacen parte integral de este estudio previo.

El SENA podrá hacer visitas técnicas de seguimiento al desarrollo del proyecto y las sugerencias que allí se emitan deberán ser tenidas en cuenta por la Fundación Universidad del Valle.

La Fundación Universidad del Valle deberá elaborar un cronograma de trabajo (cadena de valor), el cual se incluirá en el plan operativo del contrato interadministrativo y velará por su cumplimiento.

1.13 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato, en los términos del Decreto 1082 del 2015.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
3. Dar cumplimiento a las ESPECIFICACIONES TECNICAS.
4. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma.
5. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo.
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.



7. Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Radicar la factura de cobro; por la compra realizada, dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el SENA.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
14. Proveer que los materiales a suministrar según corresponda sean de óptima calidad y según los requerimientos de oportunidad y eficiencia solicitados por la entidad a través del supervisor designado.
15. Todos los materiales que deban usarse para la fabricación e instalación deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
17. El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
18. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
19. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
20. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
21. Mantener indemne al SENA, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.
22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
23. Presentar oportunamente las facturas, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
24. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato o las modificaciones conjuntamente si las hubiere con el supervisor o interventor del mismo.
25. Conocer a cabalidad estudio previo, pliego de condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo.
26. Presentar los Informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
27. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
28. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.
29. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3 de la Ley



797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas que lo adicionen o modifiquen EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad, y cuota de aprendices si lo amerita y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.

30. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades a ejecutar.
31. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales), conforme el tipo de vinculación laboral que tengan.
32. Guardar total reserva de la información confidencial a la que tenga acceso en razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA salvo requerimiento de autoridad competente.
33. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
34. Las instalaciones en las cuales se deben realizar las conexiones eléctricas, deben encontrarse en óptimas condiciones para efectos de que sean aplicables las respectivas garantías.

1.12.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA AFINES AL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 del 2015.
2. El contratista deberá suministrar en su totalidad los materiales, equipos, mobiliario y tecnología requeridos, conforme las especificaciones técnicas aprobadas por las partes.
3. Será responsabilidad del contratista garantizar el transporte seguro y eficiente de todos los bienes hasta los sitios de instalación, considerando las condiciones geográficas, climáticas y de acceso propias de los departamentos de Chocó, Cauca, Nariño y demás que sean requeridas por la entidad.
4. Deberá realizarse un replanteo del terreno y de las condiciones climáticas para cada sitio, previo a cualquier actividad constructiva.
5. Corresponde al contratista ejecutar el diseño de zapatas y estructuras de soporte, asegurando estabilidad, resistencia y adaptabilidad al entorno.
6. La selección de materiales, estructuras y componentes del proyecto arquitectónico y eléctrico, deberá cumplir con normas técnicas vigentes y condiciones locales del terreno.
7. Se exigirá la elaboración y presentación de renders detallados que representen la tipología arquitectónica del aula modular.
8. Las actividades de limpieza, nivelación, excavación y compactación del terreno deberán ejecutarse con los equipos y procedimientos adecuados para las condiciones del suelo.
9. El contratista deberá implementar un sistema de drenaje funcional y duradero para evitar afectaciones por acumulación de agua o humedad.
10. Es obligación del contratista diseñar y construir las cimentaciones correspondientes, incluyendo la instalación de zapatas y anclajes estructurales.
11. Antes del montaje, deberán realizarse verificaciones técnicas que certifiquen la estabilidad y resistencia de las cimentaciones construidas.



12. Es responsabilidad del contratista emitir oportunamente las órdenes de compra de los módulos arquitectónicos, de acuerdo con el cronograma contractual. Toda llegada de partes modulares deberá ser verificada mediante inspección en bodega, dejando constancia en actas firmadas.
13. La movilización, descarga y puesta en sitio de los contenedores deberán ejecutarse con equipos adecuados y personal calificado.
14. Corresponde al contratista el armado completo de los módulos, incluyendo acabados, revestimientos, instalaciones internas y exteriores.
15. Deberán instalarse pisos, luminarias, tomacorrientes y demás elementos eléctricos según el diseño aprobado.
16. Se instalarán los sistemas de seguridad y señalización conforme a normativa aplicable (barandillas, señalética, rutas de evacuación, etc.).
17. El contratista deberá instalar sistemas de climatización artificial que garanticen confort térmico en los ambientes de aprendizaje en las cantidades y características contratadas.
18. Los módulos arquitectónicos deberán ser entregados completamente terminados, equipados y con acta de recibo a satisfacción del interventor o supervisor.
19. La planificación y el diseño del sistema eléctrico deberán cumplir con la normatividad técnica vigente y adaptarse a las condiciones del sitio en las cantidades y características contratadas.
20. Deberá instalarse el tablero eléctrico de cada módulo con su respectiva protección y distribución interna.
21. La instalación eléctrica y cableada se realizará con materiales certificados, respetando los esquemas eléctricos aprobados.
22. Se efectuarán pruebas y verificaciones funcionales del sistema eléctrico antes de la entrega.
23. Toda la instalación eléctrica deberá cumplir con estándares de seguridad, eficiencia. Deberán cumplir y entregar certificación RETIE aplicable.
24. Las inspecciones de llegada de mobiliario deberán realizarse en bodega, registrando hallazgos y no conformidades.
25. El mobiliario y los equipos deberán ser instalados dentro de los módulos de acuerdo con la distribución definida.
26. Una vez completada la instalación, deberá firmarse el acta de recibo a satisfacción del mobiliario y equipos entregados.
27. Emitir las órdenes de compra de computadores, tabletas y demás tecnología educativa, en los tiempos contractualmente definidos.
28. Corresponde al contratista la inspección y facilitar la verificación de los equipos tecnológicos recibidos en bodega.
29. La entrega de equipos tecnológicos deberá realizarse en sitio, con inventario detallado y acta de conformidad.
30. Todo equipo deberá ser recibido a satisfacción por la entidad contratante o su representante.
31. En zonas de difícil acceso, el contratista deberá planificar y ejecutar la logística mediante transporte multimodal (terrestre, fluvial, aéreo) según se requiera.
32. Es responsabilidad del contratista implementar protocolos de seguridad durante toda la ejecución del contrato, considerando riesgos propios de las regiones de intervención.
33. Las actividades deberán ejecutarse bajo criterios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental, gestionando adecuadamente los residuos generados.



34. Cuando sea posible y conforme a la ley, el contratista deberá vincular mano de obra local como estrategia de integración y fortalecimiento comunitario.
35. Será necesario capacitar al personal designado por el contratante en el uso, operación y mantenimiento de los ambientes instalados.
36. Todos los ambientes deberán entregarse acompañados de manuales técnicos, fichas de mantenimiento, garantías y documentación de respaldo.
37. El cronograma de ejecución deberá corresponder y considerar factores de clima, topografía, orden público y acceso.
38. El contratista deberá cumplir estrictamente los plazos y fechas establecidos para cada una de las fases del contrato.
39. Informes de avance mensuales deberán ser presentados al contratante, incluyendo evidencia documental y fotográfica del progreso.
40. Finalizada la instalación, El contratista deberá ofrecer asistencia técnica durante el período de garantía establecido contractualmente posterior a la entrega del proyecto.
41. Presentar al SENA un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el avance del contrato de acuerdo con los informes de supervisión.
42. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará con objeto de la presente propuesta, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.
43. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
44. El contratista deberá dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad, para salvaguardar el derecho a la vida y la integridad humana.
45. El contratista deberá dar cumplimiento a los criterios ambientales y de higiene de que trata la normatividad que rige la materia.
46. Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo, serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a adquirir, siempre y cuando no correspondan a costos relacionados con factores externo y de alto impacto atribuibles al contratante.
47. El contratista debe asumir el transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del contrato.
48. Los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios, son a cuenta del Contratista por lo que EL SENA no pagará ningún costo adicional por este concepto.
49. El contratista adjudicatario debe contar con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para desarrollar ejecución del contrato.
50. Desde el inicio y durante la ejecución del suministro e instalación y ejecución de obras complementarias el contratista deberá colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad



afectada con la ejecución de la obra.

51. Dar cumplimiento a las normas ambientales, energéticas y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a este tipo de servicios.
52. Suministrar una mayor cantidad de aulas en caso de que la Entidad lo requiera, para lo cual, realizará la coordinación pertinente con el supervisor del contrato. La entidad tendrá en cuenta el presupuesto asignado y la tipología del aula que pretenda adicionar.
53. Utilizar los recursos pagados para los fines señalados en el objeto contractual.

1.12.3 REQUISITOS TÉCNICOS EN SST.

La Fundación Universidad del Valle deberá aportar certificación expedida por la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliada; donde conste la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a la Resolución 0312 del 2019, expedido por la ARL con un rango mayor o igual 100% y calificación Aceptable, el cual debe contener además la evaluación de estándares mínimos, respectivo plan de acción si aplica y reporte ante el ministerio del trabajo de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312- 2019.

Los empleados de la empresa contratada deberán acogerse y cumplir con los programas y planes de seguridad y salud en el trabajo del SENA en los que se involucren.

El Contratista está en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, como son EPS, Pensión y ARL; en los casos que aplique: Sena, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Caja de compensación familiar, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015. NO SE DARÀ INICIO A LA EJUCIÒN DEL CONTRATO, SI LOS TRABAJADORES NO CUENTAN CON EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del SENA, el interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Adicionalmente, el contratista está en la obligación de dotar al personal de los Elementos de Protección Personal necesarios para realizar la labor, el trabajador está en la obligación de hacer un uso adecuado de los elementos entregados por el empleador.

Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. De igual manera, deberá cumplir con las obligaciones descritas a continuación.

El proponente deberá tener documentado y cumplir con el plan básico legal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Para ello, el PROPONENTE deberá presentar lo siguiente



Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (Manual) o entregar copia de la certificación de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la normatividad de SST e implementación del SG-SST, VIGENTE.

- ✓ Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST, VIGENTE.
- ✓ Matriz de Identificación de peligrosos y Evaluación de Riesgos.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Plan de prevención y control de emergencias.
- ✓ Formatos: ATS, Permisos de Trabajo, Listas de Verificación de Equipos y Herramientas, entre otros.
- ✓ Copia de la Hoja de Vida y la licencia del Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo que supervisará las labores de mantenimiento de manera permanente (Profesional) en el Centro de Formación. Adicionalmente, se debe adjuntar: Certificado de formación para trabajo seguro en alturas (avanzado, trabajador autorizado para altura o reentrenamiento), certificado de coordinador de trabajo seguro en alturas y curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo o actualización de 20 horas, VIGENTE.
- ✓ Presentar las certificaciones de entrenamiento avanzado, trabajador autorizado o reentrenamiento en trabajo seguro en alturas con vigencia y concepto médico de aptitud para Trabajo en Altura, de todo el personal que realizará labores de altura durante la ejecución del contrato (cuando aplique) y personal administrativo a la presentación de la propuesta. Los certificados de alturas del personal de acuerdo a la resolución 4272 del 2021 trabajo de alturas. TITULO III procesos de capacitación, entrenamiento y gestión de los centros de entrenamiento en el ARTICULO 27 ITEM 4, la cual cita: “4. Reentrenamiento de trabajadores en alturas: Proceso de formación complementaria con el propósito de reforzar el conocimiento, las habilidades y las destrezas en el desarrollo de trabajo en alturas. todos los trabajadores autorizados deben ser reentrenados por el empleador o contratante. El reentrenamiento se realizará una vez el trabajador se vincule nuevo a la empresa o proyecto, la responsabilidad de su capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. No podrá exigirse al trabajador el reentrenamiento por su cuenta. El costo estará a cargo del empleador o contratante. El empleador o contratante, deberá reportar a su respectiva ARL, el nombre, documento de identidad de los trabajadores reentrenados, fecha del reentrenamiento y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación. El reentrenamiento no será otro nivel de formación, pero si un requisito del empleador para mantener activo a los trabajadores que se desempeñan en trabajo en altura.” Por ende, los certificados de alturas del personal presentado en la propuesta deberán estar a nombre del proponente (SI APLICA).

Igualmente cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA: Reglamento de higiene y seguridad Industrial y en la siguiente normatividad:

- ✓ Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- ✓ Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- ✓ Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



- ✓ Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- ✓ Art. 349 CST, Modificado artículo 55 de la ley 962 de 2005.
- ✓ Ley 1010 del 2006
- ✓ Resolución 2646 de 2008
- ✓ Resolución 652 de 2012
- ✓ Resolución 1356 de 2012
- ✓ Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- ✓ Ley 9 de enero 24 de 1979.
- ✓ Ley 55 de julio 2 de 1992.
- ✓ Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST
- ✓ Resolución 4272 de 2021 – Trabajo en Alturas

Además, lo dispuesto en la circular del SENA Regional Valle para el Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo Contratación con Terceros, del 23 de agosto de 2018 con radicado No. 2-2018-024992 y otras legislaciones colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique.

El Área Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Formación (SST), verificará las condiciones de seguridad y ambiental, EPP y actos inseguros que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades del contrato, se reserva el derecho de suspender las actividades si no se cumple con dichos requerimientos de la legislación colombiana Ambiental y SST.

INFORME DE ACCIDENTES:

El CONTRATISTA deberá informar al supervisor dentro del plazo establecido, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el SENA o el supervisor.

1.13 PRODUCTOS POR ENTREGAR DEL CONTRATISTA

- Ambientes modulares instalados y completamente operativos, según tipología de aula.
- Dotación completa de equipos, herramientas, mobiliario y tecnología, conforme a cada tipo de aula.
- Actas de entrega y recibo a satisfacción por cada ambiente y dotación instalada.
- Manual de operación de los módulos, equipos y sistemas instalados.
- Certificados de garantía de los bienes suministrados por término mínimo de un año emitido por el contratista en calidad de proveedor.
- Informe de ejecución con información total del contrato incluido registro fotográfico del antes, durante y después de la instalación.

Los anteriores documentos deberán ser entregados en medio magnético y físico al SENA.



Sin perjuicio de las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias que regulan la materia, la Fundación Universidad del Valle ejecutará el proyecto con observancia de los Manuales de contratación y supervisión y las consignas generales y específicas que imparta el supervisor del contrato designado por el SENA y el comité técnico del contrato interadministrativo. En general, la Fundación Universidad del Valle se compromete a atender las observaciones e instrucciones que se requieran para mejorar el servicio.

1.18 Obligaciones del SENA

- a) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato previa verificación del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones.
- c) Disponer de los recursos para la inversión en los proyectos priorizados.
- d) Transferir a la cuenta de Fiducia que indique la Fundación Universidad del Valle, los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos legales y en los plazos establecidos en el presente contrato.
- e) Definir al momento de la liquidación del contrato, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por el SENA, que no hayan sido ejecutados.
- f) Designar un Supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
- g) Revisar y aprobar el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- h) Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo
- i) Pagar a la Fundación Universidad del Valle los servicios prestados en el marco del contrato interadministrativo.
- j) Entregar toda la información técnica y jurídica para el SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (MODULARES ARQUITECTONICOS) Y EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO realizando las aclaraciones o ajustes que la Fundación Universidad del Valle requiera.
- k) Presentar, cuando a ellos haya lugar, observaciones a los estudios previos y términos de referencia elaborados por la Fundación Universidad del Valle.
- l) Participar en la generación de las respuestas a las posibles observaciones que presente el oferente dentro del proceso de contratación.
- m) Asignar delegados para que asistan a las visitas técnicas que realizará la Fundación Universidad del Valle dentro de la supervisión de la ejecución del proyecto.
- n) Designar sus delegados para los Comités Fiduciario, Financiero y Técnico, los cuales deberán asistir a las reuniones que sean convocadas por la Sociedad Fiduciaria vocera del Fideicomiso que constituya la Fundación Universidad del Valle para participar en las decisiones que sean competencia de tales comités.
- o) Verificar el cumplimiento por parte Fundación Universidad del Valle, de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
- p) Suministrar a la Fundación Universidad del Valle la información y documentación disponible de las consultorías anteriores.



- q) Realizar las acciones para trámites y/o permisos que se requieran, para el ingreso a los inmuebles que tengan injerencia en el objeto del contrato.
- r) Apoyar la interrelación con las personas públicas y privadas relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, en el marco de sus competencias.
- s) Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros sobre la ejecución del contrato interadministrativo presentado por la Fundación Universidad del Valle.
- t) Impartir las orientaciones técnicas requeridas para la correcta ejecución de los proyectos priorizados.
- u) Facilitar las reuniones de coordinación con las personas competentes de los centros del SENA para la definición de los aspectos de coordinación operativa requerida para la ejecución del objeto contratado.
- v) Suscribir, a través del supervisor del contrato, el acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios que se desarrollen en virtud del presente contrato.
- w) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las instituciones educativas ubicadas en el departamento de Chocó, Cauca Nariño y demás que sean requeridas por la entidad, y el domicilio contractual será en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

En caso de que la naturaleza del objeto contractual lo requiera, la ejecución podrá realizarse en diferentes sedes, instalaciones o lugares previamente autorizados por la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo y condiciones establecidas en el contrato.

2.3 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio será en la ciudad de Santiago de Cali.

2.4 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Otra forma de Pago	El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se compromete a realizar el pago del valor del contrato, condicionado a las apropiaciones	



Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
	presupuestales que se asignen. El SENA, realizará un único desembolso, previa presentación de la cuenta de cobro original o documento que haga sus veces, de la Certificación Bancaria de la cuenta del Patrimonio Autónomo, de certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación Familiar y copia del acta de inicio, para lo cual se dará inicio al procedimiento establecido por el SENA para su correspondiente desembolso. El pago estará supeditado a la aprobación del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El SENA remunerará y pagará a la Fundación Universidad del Valle el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, incluido IVA, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo, los cuales serán descontados del vehículo fiduciario que la Fundación Universidad del Valle constituya, previa autorización por parte de la Fundación Universidad del Valle de la solicitud de pago por medio de las facturas mensuales o documento equivalente que cumpla con los requisitos de factura y de conformidad a lo estipulado en la oferta. El valor de la Fundación Univalle será pagado por el patrimonio autónomo previa autorización de la supervisión del SENA y de acuerdo a los porcentajes de avance indicados en la siguiente tabla:	

CADENA DE VALOR PARA DESEMBOLSOS



Capitulo	No.	Detalle	Evidencias requeridas		Valor capitulo	% pago	Valor pago
			Cant	Entregable			
CAPITULO 1 : MODULO ARQUITECTONICO PARA AULA	1.1	Planificación y Replanteo del componente ,preparacio del terreno ,Cimentacion y Zapata	21	Actas de diagnóstico, diseños técnicos y planos aprobados	\$7.365.985.332	20%	\$1.473.197.066
	1.2	Emisión Orden de compra Modular arquitectonico	1	Órdenes de compra emitidas		40%	\$2.946.394.133
	1.3	Inspección en bodega llegada de partes Modular arquitectónico	1	Actas de inspección en bodega		20%	\$1.473.197.066
	1.4	Puesta en sitio contenedores	1	Actas de conformidad de entrega		20%	\$1.473.197.066
CAPITULO 2 : ENERGIA E INSTALACIONES ELECTRICAS	2.1	Diagnóstico ,Planificación y Replanteo del componente	21	Actas de diagnóstico, diseños técnicos y planos aprobados	\$2.540.049.088	20%	\$508.009.818
	2.2	Emisión orden de compra instalaciones eléctricas y sistema de generación	1	Órdenes de compra emitidas		50%	\$1.270.024.544
	2.3	Inspección en bodega llegada de componentes eléctricos	1	Actas de inspección en bodega		10%	\$254.004.909
	2.4	Instalación ,puesta en marcha ,Certificación y documentación	1	Actas de conformidad de entrega		20%	\$508.009.818
CAPITULO 3 : SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE LABORATORIO	3.1	Emisión orden de compra de los elementos de cada aula	1	Órdenes de compra emitidas	\$3.652.763.301	40%	\$1.461.105.320
	3.2	Inspección en bodega llegada de elementos al 50% orden de compra	1	Actas de inspección en bodega		20%	\$730.552.660
	3.3	Inspección en bodega llegada de elementos al 50% orden de compra	1	Actas de inspección en bodega		20%	\$730.552.660
	3.4	Instalación de mobiliario en modular arquitectonico y entrega de equipos	21	Actas de conformidad de entrega		20%	\$730.552.660
CAPITULO 4 : SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS : COMPUTADORES Y TABLET	4.1	Emisión orden de compra de los elementos de cada aula	1	Órdenes de compra emitidas	\$1.140.394.811	40%	\$456.157.924
	4.2	Inspección en bodega llegada de elementos al 50% orden de compra	1	Actas de inspección en bodega		20%	\$228.078.962
	4.3	Inspección en bodega llegada de elementos al 50% orden de compra	1	Actas de inspección en bodega		20%	\$228.078.962
	4.4	Entrega de equipos Tecnológicos en sitio	21	Actas de conformidad de entrega		20%	\$228.078.962
TOTAL PROYECTO 21 AULAS NO CONVENCIONALES							\$14.699.192.532



Nota: se proyecta una cadena de valor que contiene la cantidad de aulas conforme la tipología, las cuales corresponden a 12 aulas no convencionales para un total del presupuesto asignado, el cual asciende a **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000.000 IVA INCLUIDO)**. No obstante, la entidad según su necesidad podrá realizar en acuerdo con el contratista el ajuste de cantidades o de tipología de aula, considerando el presupuesto del aula y el tope oficial del presupuesto asignado.

2.5 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
-------------------------	-----	---	-----	---	--

2.6 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.12 del manual de supervisión e interventoría de la entidad, la supervisión del contrato deberá estar a cargo de Beatriz Cobo quien se encargará de hacer seguimiento y control a la ejecución del contrato
El supervisor representará a la Entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias, actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018.	
El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes que reposen en el expediente contractual.	
Para tales efectos, el supervisor está sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80m de 1993. La Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal C. - Numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

El Contrato Interadministrativo tiene como soporte el artículo 113 de la Constitución Política, que en su inciso tercero señala que. "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El mismo texto constitucional consigna en el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De otra parte, en razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, es necesario suscribir un Contrato Interadministrativo que desarrolle el alcance del objeto mediante la acción coordinada con un aliado estratégico perteneciente al Sector Público que garantice la realización de los objetivos.

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, el artículo 95 de la citada ley establece que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos o Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determina: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal, hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"



Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del presente Decreto.”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., que trata de los actos administrativos de justificación de la contratación directa, señala que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (...)”

Para que proceda la modalidad de selección de contratación directa es necesario que la Entidad Estatal, conforme a su necesidad, ejecute actividades de ciencia, tecnología e innovación por medio de la celebración del **tipos de contrato: Contrato de Administración de Proyectos**, los cuales están regulados en el artículo 9o del Decreto - Ley 591 de 1991 y que tienen como propósito encargar a un tercero idóneo para llevar a cabo actividades de ciencia, tecnología e innovación, para la gestión y ejecución de un proyecto en estas materias.

Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2o de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009.

Decreto 0591 de 1991 Artículo 9º.- *Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas previstas en este Decreto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos.*

Ley 1150 de 2007. Artículo 2 º. numeral 4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*

Ley 1286 de 2009. Artículo 33 º. *Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.*

... () *Para el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, no podrán aumentarse las destinaciones previstas en normas legales anteriores a la presente ley y estos recursos serán destinados para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación acorde con los objetivos del mismo.*

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.



El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X
---	----	--	----	---

Para acreditar esta condición, el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.699.192.532)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Despacho de Dirección Regional adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar el CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (MODULARES ARQUITECTÓNICOS), ASÍ COMO EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS PRINCIPALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, Y EN DEMÁS TERRITORIOS DEL PAÍS QUE SEAN DEFINIDOS POSTERIORMENTE POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA ADELANTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE. es la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.699.192.532)** IVA incluido tal como se evidencia en los documentos anexos Estudio de mercado y Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

5. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02	\$14.700.000.000
Funcionamiento			



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
12025	28/4/2025	N/A	101023	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02	27	CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS	\$14.700.000.000

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto asignado a administrar sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia, es decir la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.699.192.532) IVA incluido** o servicios serán suministrados en las cantidades previamente establecidas en los estudios previos y en las condiciones pactadas, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros previstos en el proceso de contratación.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad de los servicios mencionados anteriormente, es decir, que no se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten parcialmente.

El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista todo costo. Sólo se pagarán los servicios ejecutados a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.

7. LOTES

N/A

CRITERIOS PARA PRESENTAR OFERTA



DE CAPACIDAD JURÍDICA

- De la Asistencia Técnica

La Fundación Universidad del Valle está plenamente facultada para celebrar contratos de asistencia técnica, en virtud del objeto social registrado ante la Cámara de Comercio, el cual contempla de manera amplia y específica la posibilidad de prestar servicios como asesorías, consultorías, auditorías, interventorías, y **apoyo técnico y administrativo**, todos ellos comprendidos dentro del concepto de **asistencia técnica**. Estas actividades están orientadas a atender necesidades de entidades públicas y privadas, y pueden ser desarrolladas directamente por la Fundación con plena conexión con la estructura académica y científica de la Universidad del Valle.

El objeto social de la Fundación destaca expresamente la posibilidad de ejecutar, coordinar y administrar planes, programas y proyectos en áreas académicas, investigativas, de desarrollo y extensión, con el respaldo institucional de la Universidad del Valle. Asimismo, se establece que podrá celebrar toda clase de actividades de prestación de servicios con entidades públicas y privadas, lo cual le otorga plena capacidad jurídica para asumir compromisos contractuales que impliquen la administración de recursos y la provisión de asistencia técnica especializada. Esta facultad es coherente con los objetivos específicos de la Fundación, los cuales incluyen el apoyo a procesos de formación, el acompañamiento técnico a proyectos y la prestación de servicios en áreas de conocimiento afines a las funciones académicas de la universidad.

En este marco, la Fundación Universidad del Valle se encuentra facultada para celebrar el contrato cuyo objeto es “contratar la asistencia técnica y administración de recursos por parte de la Fundación Universidad del Valle para la ejecución del proyecto: suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje (modulares arquitectónicos) y equipos, tecnología, herramientas y mobiliario.” Este contrato se enmarca plenamente en su objeto social, ya que la Fundación está habilitada para prestar asistencia técnica y ejecutar proyectos que involucren componentes logísticos, administrativos, tecnológicos y académicos, siempre que estos estén alineados con las áreas de conocimiento de la Universidad del Valle, como es el caso de este proyecto, que contribuye a mejorar y fortalecer los ambientes de aprendizaje en el sistema educativo.

En consecuencia, tanto por su naturaleza jurídica, como por su capacidad técnica y respaldo institucional, la Fundación Universidad del Valle no solo está autorizada legalmente para celebrar este contrato, sino que además cumple con los requisitos de idoneidad técnica, administrativa y académica para su correcta ejecución, en coherencia con los fines misionales y estatutarios que la rigen.¹

- Frente a la Administración de Recursos

En particular, el objeto social contempla la posibilidad de celebrar toda clase de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, lo cual se traduce en la capacidad de asumir



la administración de recursos en proyectos como el que se plantea, garantizando el uso eficiente, transparente y responsable de los fondos asignados.

Asimismo, el párrafo primero del objeto social indica que la Fundación puede participar y adelantar actividades propias de los proyectos, tales como la consultoría, la interventoría, la auditoría, la asesoría técnica, la **administración delegada**, entre otras, siempre que estas guarden relación con la estructura académica vigente de la Universidad del Valle. Esta mención específica a la administración delegada refuerza la competencia de la Fundación para actuar como entidad administradora de recursos, permitiéndole realizar la planeación, ejecución y control de proyectos integrales en educación, infraestructura y tecnología, como lo requiere la ejecución del presente contrato.

En virtud de lo anterior, y considerando su naturaleza jurídica como una entidad mixta sin ánimo de lucro vinculada académicamente a la Universidad del Valle, la Fundación posee las condiciones legales, técnicas y administrativas necesarias para ejercer la administración de recursos en este tipo de proyectos. Su capacidad jurídica se encuentra plenamente respaldada por sus estatutos y el marco legal aplicable, lo que la habilita para celebrar contratos que involucren la gestión y ejecución integral de recursos financieros, logísticos y técnicos destinados al cumplimiento de fines públicos o sociales, como es el caso del contrato en mención.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN:

- **De carácter jurídico**

Documento de identificación del Representante Legal

La fundación Universidad del Valle deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal.

Documento que acredite la situación militar definida (menor de 50 años)

El representante legal de la Fundación universidad del Valle, persona natural, cuando presente su propuesta, deberá anexar fotocopia de la libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes calendario, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con



actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y mínimo un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, la fundación deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización con la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, la fundación deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Constitución y Vigencia

La persona jurídica, deberá contar como mínimo tres (3) años de constitución previos a la fecha de presentación de la propuesta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificara en el Certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que la regla anterior y que su duración no es inferior al plazo del contrato y mínimo un (1) año más.

Hoja de Vida del DAFP de la persona jurídica

Se deberá aportar la Hoja de Vida de la persona jurídica, diligenciada en el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Registro Único Tributario (RUT)

La FUV deberá adjuntar a su oferta una copia del Registro Único Tributario (RUT). Este requisito tiene como finalidad garantizar que el futuro contratista cuente con la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, asegurando que su actividad económica principal se encuentra alineada con el objeto contractual. De esta manera, se busca verificar que la fundación pueda desarrollar



actividades relacionadas con el objeto del contrato, brindando mayor seguridad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la adecuada utilización de los recursos públicos.

Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta la FUV deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

La FUV, deberá presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Certificado de antecedentes fiscales – CGR

La FUV con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y la FUV deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

La FUV con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y la FUV deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Certificado de antecedentes judiciales

La FUV con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y la FUV deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

La FUV con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y la FUV deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

La FUV con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y la FUV deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La FUV (representante legal de la persona jurídica,) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el oferente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y la FUV deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



Certificación Bancaria no superior a 30 días.

Registro Único de Oferentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la FUV deberá estar inscrita en el Registro Único de Oferentes – RUP. Se debe allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes calendario, previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el oferente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar o actualizar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud y el instante en que adquiera firmeza la información, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Es decir, será evaluada la información del RUP anterior, siempre que la renovación o actualización no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de oferentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al oferente.

Estados Financieros con corte al 2024

El proponente deberá aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, debidamente firmados por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda. Estos documentos serán utilizados para verificar la capacidad financiera del oferente y demás aspectos económicos requeridos para la evaluación de la propuesta.

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Relación sucinta del equipo de trabajo encargado del proyecto.



El proponente deberá presentar una relación sucinta del equipo de trabajo asignado al proyecto, indicando los perfiles y roles de cada integrante.

EXPERIENCIA

La Fundación Universidad del Valle ha consolidado una amplia trayectoria como aliada estratégica de entidades estatales en la ejecución de proyectos similares. A través de convenios interadministrativos y/o contratos con instituciones del orden nacional, departamental y municipal, ha demostrado su capacidad técnica, operativa y administrativa para acompañar procesos complejos de gestión pública en diferentes sectores.

La diversidad de sectores atendidos, entidades públicas aliadas, y la continuidad de su participación en proyectos públicos, permiten determinar que la Fundación Universidad del Valle cuenta con la experiencia suficiente y comprobada para asumir responsabilidades de carácter técnico, operativo y financiero en el marco de convenios y/o contratos interadministrativos.

La Fundación Universidad del Valle, cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que el contrato requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de veinte (20) convenios y/o contratos suscritos con entidades estatales a nivel nacional.

En la propuesta, se deberán anexar los documentos soporte correspondiente a uno o varios de los contratos y/o convenios que acrediten experiencia específica relacionada con el objeto del presente contrato. Dichos contratos y/o convenios deberán tener un valor igual o superior al presupuesto total estimado para este contrato, con el fin de demostrar la idoneidad y capacidad del contratista.

8. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del oferente.	SI		NO	X

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la distribución del Anexo análisis de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El SENA no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar



los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

10. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad del servicio: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
X	Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor asegurado de 300 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Para fijar el valor asegurado se observan las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

NOTA: La garantía será sobre el valor total de la remuneración del servicio de "Asistencia Técnica y Administración de Recursos".

11. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

N/A

12. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

El contrato suscrito con la Fundación Universidad del Valle para brindar asistencia técnica y administrar los recursos en la ejecución del proyecto de instalación de ambientes no convencionales de aprendizaje en instituciones educativas de los departamentos de Chocó, Cauca y Nariño tiene un impacto importante en varios niveles. En lo social, este proyecto representa una mejora significativa en el acceso a la educación técnica y tecnológica de calidad para comunidades que históricamente han enfrentado barreras por su ubicación geográfica o por falta de infraestructura adecuada. La instalación de módulos arquitectónicos, equipados con tecnología, herramientas y mobiliario moderno, permite que niños, jóvenes y adultos de estas regiones tengan oportunidades reales de formación, inclusión digital y desarrollo personal. Además, fortalece al SENA como una institución



clave en la formación para el trabajo, lo que genera mayor equidad e inclusión en el sistema educativo.

Desde lo económico, el proyecto genera empleo y dinamiza las economías por segmento. El suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de estos ambientes involucra mano de obra, servicios logísticos, proveedores de materiales y contratistas. A largo plazo, la mejora en la formación de los estudiantes se traduce en mayores posibilidades de empleabilidad, emprendimiento y productividad, fortaleciendo el capital humano de las regiones beneficiadas y contribuyendo al desarrollo económico territorial.

En cuanto al impacto ambiental, el uso de estructuras modulares prefabricadas permite una intervención más limpia y eficiente, minimizando los residuos de construcción y reduciendo el impacto sobre el entorno natural. Si estos módulos integran diseños sostenibles, como sistemas de ventilación natural, también se promueve una infraestructura educativa más amigable con el medio ambiente.

A nivel de permisos, el proyecto no requiere de licencias, ni autorizaciones, por lo tanto se dinamizan los tiempos de ejecución y se asegura el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, garantizando una ejecución responsable.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 V06 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 V05 del SENA, el proponente deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables.

El SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes para tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos SENA:

- Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:
- Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos.
- Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019



De igual manera, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- Informe Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo
- Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST
- Acta de constitución CCL.
- Matriz de peligro.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Plan de prevención y control de emergencia.

Así mismo, cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA: Reglamento de higiene y seguridad Industrial y en la siguiente normatividad:

- Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- Resolución 4272 de 2021.
- Ley 9 de enero 24 de 1979.
- Ley 55 de julio 2 de 1992.
- Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST

Además, lo dispuesto en la circular del SENA Regional Valle para Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo Contratación con Terceros, del 23 de agosto de 2018 con radicado No. 2- 2018-024992 y otras legislaciones colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique.

- Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
- El contratista garantizará la entrega y uso de los elementos de protección individual y personal de los trabajadores que desarrollarán las actividades descritas en el estudio previo, así como la demarcación, señalización y cierre de las áreas a intervenir y las respectivas certificaciones vigentes de trabajo seguro en alturas de los trabajadores que realizarán las tareas a más de 2 mts y realizará los respectivos permisos de trabajo.
- El Supervisor del Contrato y los Profesionales del Equipo SIGA correspondientes al Subsistema de Gestión Ambiental y al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Formación podrán inspeccionar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiene.

	Código: GCCON- AN-001
---	-----------------------------



						Versión: 06	
PROCESO							
GESTIÓN CONTRACTUAL							
NOMBRE DEL FORMATO							
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA							
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN							
Pública		☒		Pública Clasificada		☐	
Pública Reservada							
CONTRATO No. /PROCESO No.:				NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:			
VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO:				NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:			
OBJETO: Criterios para la contratación de mantenimientos de infraestructura y tanques							
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) - Consumo de insumos químicos - Generación de residuos peligrosos - Consumo de agua - Consumo de energía				RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - Consumo de alimentos y bebidas - Viabilidad de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) e intoxicaciones alimentarias. - Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo, - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud - Riesgo: Eléctrico/Energías peligrosas/trabajo en alturas/espacios confinados/ accidentes de tránsito. - Riesgo Físico - Riesgo Químico - Riesgo Psicosocial - Riesgo Locativo: Caídas a mismo y a diferente nivel. - Riesgo Biológico - Riesgo Mecánico - Riesgo Biomecánico - Riesgo Publico - Riesgo Tecnológico: Incendio y explosión - Riesgos por Fenómenos Naturales			
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES	
			SI	NO	N/A		
							(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
Criterios para la contratación de los mantenimientos							
Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en articulación con Sistema de Gestión Ambiental					



Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en articulación con Sistema de Gestión Ambiental				
Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad-Ley 1968 de 2019.	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego, que migren al agua no podrán presentar concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg por litro de agua, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Requisitos transversales para el prestador de los servicios						



1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019, con el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	-	-	-	-
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente (SI APLICA)	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. (SI APLICA)	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				



Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal * Charlas preoperacionales * Gestión del SISO de la obra * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA)	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide Tetánico, hepatitis b, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). (SI APLICA)	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				Solo aportar certificado vacunación Toxoide Tetánico, NO APLICA hepatitis b, fiebre amarilla – Para zonas endémicas).



Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PREVIO A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Obligación Contractual						
Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Matriz de peligros y riesgos actualizada y acorde a las actividades a desarrollar	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Matriz Legal actualizada.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				



Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo..	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Plan anual de capacitación de SST incluyendo inducción y reinducción.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Plan de Emergencias.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate (SI APLICA).	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Normatividad Relacionada:						
Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos.						
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.						
Decreto 1076 de 2015- Manejo de residuos peligrosos						
Resolución 472 de 2017 - Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición						
Resolución 2115 de 2007 - Control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano						
Decreto 1575 de 2007 - protección y control de la calidad del agua (lavado de tanques)						
Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos						
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.						
Ley 1968 de 2019 - Prohibición del Uso de Asbesto en el Territorio Nacional						
Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos.						
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.						
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo						
Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.						
Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.						
Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo						
Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.						



Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.
Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Resolución 0652 de 2012 - Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 4272 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población
Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental
Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

AMBIENTALES

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	
		Criterios ambientales y energeticos
Criterios		



Entregar las fichas técnicas de los aires acondicionados, especificando el tipo de gas refrigerante que contiene. Nota: se prefiere el uso de refrigerantes R-507 A, R-410A, R-134a, R-152 a, R-125, R-143 a, R-32, R-23, R-404 A, R-407 A, R-407 B, R-407 C, R-508 A, R-508 B, R-717, R-600 a, R-290, R-453A (RS-70) y R-32 sustancias que no agotan el ozono y con bajo potencial de calentamiento global.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental
Se prohíben los equipos y sistemas para la refrigeración y el aire acondicionado que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Guías A, B, C del Protocolo de Montreal.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental
Evaluar e informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética, o su equivalente, tipo A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica, debe contar con sistema temporizador de encendido y apagado: * RETIQ tipo A, B, C o D, sin embargo, en el proceso de compra se preferirá adquirir los de los proveedores que ofrezcan los de etiqueta tipo A o B. * EU tipo A, B, C o D, sin embargo, en el proceso de compra se preferirá adquirir los de los proveedores que ofrezcan los de etiqueta tipo A o B. * Energy Star o equivalente a) Tipo Split entre 6.000 BTU y 24.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER =16 o superior o equivalente. Se debe entregar ficha técnica del equipo que se va a suministrar. b) Los equipos tipo Split de 36.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER = 13 o superior o equivalente. c) Los equipos Split tipo piso-techo de 48.000 BTU y 60.000 BTU deben tener factor de eficiencia	Contractual	Sistema de Gestión de la Energía



SEER = 13 o superior o equivalente. d) Tiempo de Garantía, 4 años a partir de la fecha de instalación e) Porcentaje de ahorro de energía mayor igual al 70%. f) Tipo de Refrigerante: R410A o equivalente: Ecológico, Ley 29 del 28 de Diciembre de 1992 Ratificación Protocolo de Montreal. g) Control de flujo de Aire: Automático.		
Se preferirá el suministro de equipos con tecnología Inverter	Contractual	Sistema de Gestión de la Energía
Para el diseño y suministro de sistemas de iluminación se deberá entregar certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, expedido por organismos acreditados por la ONAC	Contractual	Sistema de Gestión de la Energía
Para el diseño, suministro y construcción de instalaciones eléctricas, se deberá presentar las certificaciones correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. En el caso de solo requerir elementos que hacen parte de cualquier instalación eléctrica se deberán presentar los certificados de conformidad de producto.	Contractual	Sistema de Gestión de la Energía

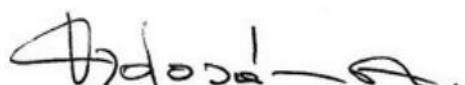


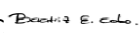
Prever desde el diseño que las luminarias que se vayan a instalar sean únicamente LED de la máxima eficiencia existente en el mercado.	Contractual	Sistema de Gestión de la Energía
El proveedor deberá entregar los planos digitales de los ambientes modulares.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental

13. ANEXOS

- Solicitud de necesidad
- Certificado PAA
- Matriz de riesgo
- Resolución de justificación
- CDP

El presente documento se suscribe en la ciudad de Cali, Valle a los 12 días del mes de septiembre de 2025.


FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL

Elaboró: Carlos Mario Pizo López – Abogado Dirección Regional 
Revisó componente jurídico: Nilton Javier Caicedo Vidal – Abogado Contratista 
Revisó componente técnico: Beatriz Cobo – Subdirectora CC 
Revisó componente jurídico: Juan Ricardo Luna Toro
Apoyo técnico- Diego Delgado – Dinamizador TIC
Apoyo técnico Rubén Ruiz – Arquitecto Regional
Revisó componente SST: Raúl Orlando Tamayo – Profesional SST
Revisión Ambiental: Kevin Bernal – Profesional Ambiental